



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 029-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 25 de enero de 2022.

VISTO:

El MEMORANDUM N° 026-2022-GM/MDCG, de la Oficina de Gerencia Municipal, de fecha 25 de enero de 2022 (Reg. N.º 049-2022-SG);

El INFORME N° 016-2022-RR.HH/MDCG, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por la Encargada de la Unidad de Recursos Humanos.

El INFORME N° 224-2021-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME N° 016-2022-RR.HH/MDCG, de fecha 25 de enero de 2022, la Encargada de la Unidad de Recursos Humanos, comunica haber recepcionado la OPINIÓN LEGAL N° 57-2021-MDCG-ASESORIA LEGALEXTERNA, de fecha 27 de diciembre de 2021, donde el Asesor Legal recomienda a la entidad el deber de dar cumplimiento a las sentencias de reposición de cinco trabajadores, en las plazas donde alcanzaron su permanencia, al momento de la creación de esta comuna, emitida por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante la opinión legal emitida, la Unidad de Recursos Humanos informa que se dará cumplimiento al mandato judicial correspondiente, solicitando a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, presupuestar las plazas para asignarles un monto de los ingresos estatales como son remuneraciones, gratificaciones o aguinaldos, designados a ese rubro según el PIA 2022, para sus respectivos pagos de los trabajadores que alcanzaron su permanencia.

Que, se suscribe el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, seguido en el expediente 205-2019-29-1217-JR-LA-01 del día 17 de enero de 2022, por Gladys Catachura Aro, en calidad de Secretaria Judicial del Juzgado Civil Transitorio de Leoncio Prado-Tingo María, conjuntamente con el demandante Vega Muñoz Misael, identificado con DNI N° 22975043, con el objetivo de llevar a cabo la diligencia de Reposición Provisional, por haberse amparado la medida cautelar solicitada en el Expediente N° 205-2019-29-1217-JR-LA-01 y dispuesta mediante Resolución N° 01 de fecha 03/11/2021.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

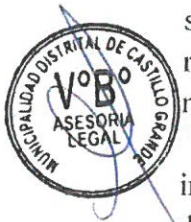
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 029-2022-MDCG/A



Que, en tal sentido mediante INFORME N° 016-2022-RR. HH/MDCG, de fecha 25 de enero de 2022, la Encargada de la Unidad de Recursos Humanos, concluye acatar el mandato judicial con la finalidad de considerar las plazas para la asignación presupuestal.



Que, mediante INFORME N° 224-2021-GPPTO-MDCG/MYAH, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerente de Planificación y Presupuesto de la entidad comunicó que se dará cumplimiento al mandato judicial y preverá para el año fiscal 2022, sus respectivas remuneraciones de los trabajadores en las plazas que alcanzaron su permanencia al momento de la creación de esta comuna.

Que, con relación a los documentos de vistos, de conformidad con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° del Título Preliminar del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; corresponde dar cumplimiento al mandato judicial correspondiente.

Que, el artículo 38° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, menciona que la interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de sentencias, máxime si existe medida cautelar innovativa ordenando con reponer provisionalmente a la persona indicada, por lo tanto, conforme a la normatividad vigente la Municipalidad está obligado a cumplir el mandato judicial.

Que, para el cumplimiento de sentencias de reposición del Estado debe observarse el denominado principio de equilibrio presupuestario, que establece que "el presupuesto del sector público debe estar equilibrado entre sus ingresos y egresos, por tanto, existen medidas presupuestales para el cumplimiento, como son la asignación, la modificación y la previsión presupuestaria.

Que, siendo ello así, el gasto que demanda la reposición de un trabajador debe estar previsto en el presupuesto público (la plaza debe estar presupuestada), a efectos de asignarle un monto de los ingresos estatales para su satisfacción (12 meses remuneraciones, gratificaciones o aguinaldos, etc.), es decir, deber existir una "especifica del gasto" destinado a este rubro.

Que, en ese sentido mediante MEMORANDUM N° 026-2022-GM/MDCG, de fecha 25 de enero de 2022, el Encargado de la Gerencia Municipal ordena proyectar acto resolutivo aprobando la reposición temporal de puesto de trabajo del servidor Misael Vega Muñoz, a quien se le deberá reponer de forma temporal en la plaza de Auxiliar de la Unidad de Limpieza Pública, plaza equivalente a la que venida desempeñando el servidor, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial correspondiente.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 029-2022-MDCG/A

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades y atribuciones establecidas en la misma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reposición en el puesto de trabajo del servidor **MISAEL VEGA MUÑOZ**, asignándole de forma temporal la plaza de **Auxiliar de la Unidad de Limpieza Pública**, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Proyectos, esto, con efectividad al 17 de enero de 2022, a fin de dar cumplimiento al mandato dispuesto por la autoridad judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la reposición aprobada en el artículo precedente es de carácter temporal hasta quedar ejecutoriada la resolución subida en casación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución en sus propios términos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo y al Procurador Municipal oficiar al Juzgado correspondiente copias de la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel **ESPINOZA TRUJILLO**
ALCALDE

PUEBLO DE PAZ